

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, instaurada por la CONJUNTO TURQUESA B VIS-PROPIEDAD HORIZONTAL, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de ALEJANDRO QUIROGA TORRES.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- No informa como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, para efectos de notificación, y no adjunta las pruebas correspondientes, tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
- En la certificación expedida por la administradora del Conjunto Turquesa B VIS PH, se indica que adeuda desde el mes de mayo de 2019 y se pretende el pago desde abril de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

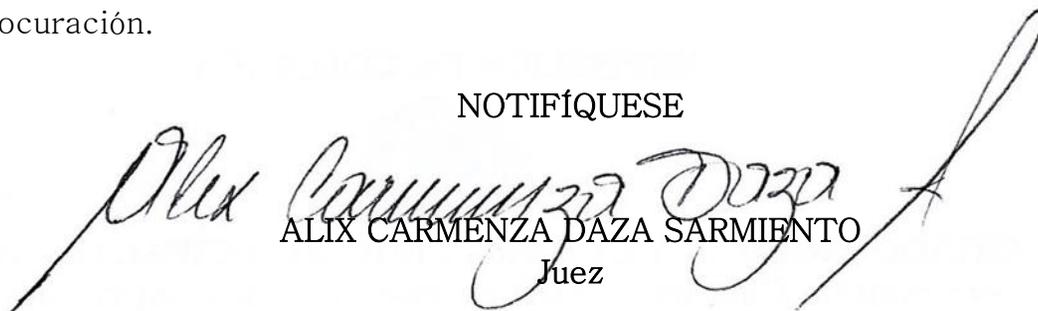
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al abogado GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ ROJAS, como apoderado judicial del demandante, conforme al endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.005 fijado hoy 20-01-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario